

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

Área de  
Administración*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03”**

<b>Área o Equipo:</b>	Equipo de Tecnologías de la Información
<b>Meta Presupuestaria:</b>	024
<b>Actividad del POI:</b>	GESTION PRESUPUESTAL Y PLANIFICACIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL03
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio de Telefonía Móvil para la Unidad de Gestión Educativa Local 03

**I. ANTECEDENTES**

La UGEL 03 ha venido contratando el servicio de telefonía móvil y plan de datos, ya que la comunicación es vital en una organización, permitiendo optimizar tiempos de respuesta para la toma de decisiones entre jefes y/o directores de distintas oficinas. La telefonía móvil institucional va más allá del uso de telefonía convencional, brindando beneficios de comunicación en tiempo real.

**II. FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con el servicio de telefonía móvil para la Unidad de Gestión Educativa Local 03, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa y funcional de sus funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones institucionales.

Este servicio permitirá asegurar una comunicación eficiente, continua y de calidad, tanto entre las distintas áreas y equipos de la UGEL 03, como con actores externos, lo que contribuirá a una mejor articulación, dirección, supervisión y toma de decisiones en el marco del cumplimiento de nuestras competencias funcionales.

Asimismo, brindar soporte administrativo necesario a las operaciones realizadas por la UGEL03 a través de un eficiente servicio móvil de voz y datos, que coadyuven al fortalecimiento de las comunicaciones institucionales.

**III. OBJETIVO**

Contratar un servicio de telefonía móvil institucional para la comunicación de los funcionarios y trabajadores de la UGEL03 con cobertura nacional e ininterrumpida las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La UGEL 03 requiere contratar el servicio de telefonía móvil con comunicación ilimitada a teléfonos móviles y fijos de cualquier operador para las 88 líneas móviles, según detalle:

- Señal nítida, sin cortes ni interferencias.
- Comunicación bidireccional en todo el territorio nacional, 24/7.
- Portabilidad numérica sin costo para 88 líneas, manteniendo la numeración actual.
- Acceso al detalle de llamadas y consumo de datos vía portal web o entrega mensual en formato digital.
- 9 líneas Plan Gerencial: Minutos ilimitados + Datos ilimitados (100 GB alta velocidad) + SMS ilimitados + Redes Sociales ilimitadas.
- 79 líneas Plan Estándar: Minutos ilimitados + 25 GB alta velocidad de datos + SMS ilimitados + Redes Sociales ilimitadas.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

Área de  
Administración

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## V. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Se determina el domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del servicio.

Av. Iquitos N° 918 – La Victoria – Lima.

## VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Telefonía Móvil tendrá una duración de 12 meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

## VII. ENTREGABLE Y/O PRODUCTO

El contratista deberá proveer y garantizar, durante el periodo contractual, la prestación ininterrumpida del servicio de telefonía móvil institucional para ochenta y ocho (88) líneas, con cobertura nacional, que incluya llamadas, datos y mensajería según los planes establecidos, así como la ejecución de la portabilidad numérica sin costo para la entidad, manteniendo la numeración actual indicada en el **Anexo N.º 01 – Relación de Números Celulares de la UGEL03**.

Las líneas de **plan gerencial** deberán mantener como mínimo las mismas capacidades de servicio especificadas en el presente TDR (minutos ilimitados, 100 GB de datos de alta velocidad, SMS y redes sociales ilimitadas) o contar con características superiores, no aceptándose en ningún caso capacidades inferiores.

Las líneas de **plan estándar** deberán mantener como mínimo las capacidades establecidas (minutos ilimitados, 25 GB de datos, SMS y redes sociales ilimitadas) o contar con características superiores, no aceptándose en ningún caso capacidades inferiores.

Como parte de la implementación del servicio, el contratista deberá realizar el cambio de chip (SIM o eSIM) de cada línea, manteniendo el mismo número celular y asegurando la activación correcta del servicio sin interrupciones.

## VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor (persona jurídica) deberá de cumplir con lo siguiente:

- El postor deberá presentar copia de la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación de servicios de portadora o acceso a Internet.
- El postor deberá acreditar ser autorizado por OSIPTEL, a brindar servicios de telecomunicaciones a nivel nacional.
- Contar con un Call Center Técnico y con números dedicados para reportar los servicios y averías, que atenderá las 24 horas, 7 días de la semana, los 365 días del año.

### Condiciones Generales:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

Área de  
Administración

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **IX. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará de forma mensual, previa conformidad emitida por el Equipo de Tecnologías de la Información y el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL03, de acuerdo a la ejecución del servicio y presentación de la factura.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

## **X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Equipo de Tecnologías de la Información, y el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL03 en el plazo máximo de siete (7) días, contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## **XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## **XII. GARANTIA DEL SERVICIO**

El contratista deberá proporcionar el servicio de asistencia, disponible las 24 horas x 7 días de la semana, durante el tiempo de prestación del servicio.

## **XIII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

Área de  
Administración

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

#### **XIV. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

#### **XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>34</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>35</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>36</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. La controversia sobre nulidad del contrato solo puede ser sometidas a arbitraje. Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

Área de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## XIX. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F =0.40 (para bienes y servicios)

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato.

## XX. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo con los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.



URQUIA MESIA Juan FAU  
20331304736 hard

COORDINADOR(e) DEL  
EQUIPO DE TECNOLOGÍA  
DE LA INFORMACIÓN -  
UGEL03

Soy el autor del documento

2025/09/04 12:10:42



AGURTO AYALA DE  
AGURTO Ofelia Otaciana  
FAU 20331304736 hard

JEFA DE AREA I - AREA DE  
PLANIFICACION Y  
PRESUPUESTO-UGEL03

En señal de conformidad

2025/09/04 14:51:17

**Lista de Números Celulares de la UGEL03**

<b>Teléfono</b>	<b>SIM</b>	<b>IMEI</b>
<b>Lineas Gerenciales</b>		
51986878341	89511710120541730310	AB6170054173031
51986877417	89511710120541730336	AB6170054173033
51986873584	89511710120541730351	AB6170054173035
51986873610	89511710120541730369	AB6170054173036
51986849349	89511710100759479081	AB6170075947908
51926912227	89511710100833037012	AB6170083303701
51986874528	89511710120541730328	AB6170054173032
51986875531	89511710100759479099	AB6170075947909
51922580957	89511710120702057511	AB6170070205751
<b>Lineas Estándar</b>		
51936088584	89511710100531440559	AB6170053144055
51936100118	89511710100531440641	AB6170053144064
51936100297	89511710100531440542	AB6170053144054
51986853680	89511710100531440591	AB6170053144059
51986885107	89511710100852764660	AB6170085276466
51986849343	89511710100531440666	AB6170053144066
51926883036	89511710120541730377	AB6170054173037
51986852726	89511710100531440609	AB6170053144060
51926884248	89511710120541730468	AB6170054173046
51986851786	89511710100531440658	AB6170053144065
51936097738	89511710120541730476	AB6170054173047
51986854665	89511710120541730492	AB6170054173049
51986854652	89511710100531440583	AB6170053144058
51961777989	89511710100531440526	AB6170053144052
51962353373	89511710100835013755	AB6170083501375
51986878388	89511710120541730260	AB6170054173026
51926883195	89511710100531440575	AB6170053144057
51940486002	89511710120541730278	AB6170054173027
51922582249	89511710100738895555	AB6170073889555
51922582930	89511710100738895613	AB6170073889561
51922583446	89511710100738894145	AB6170073889414
51922581639	89511710100738895548	AB6170073889554
51922582554	89511710100738895563	AB6170073889556
51922600325	89511710120702057529	AB6170070205752
51922599830	89511710120702057537	AB6170070205753
51922599706	89511710120702057545	AB6170070205754
51922599104	89511710120702057578	AB6170070205757
51922598724	89511710120702057586	AB6170070205758
51922598513	89511710120702057594	AB6170070205759
51922598113	89511710120702057602	AB6170070205760
51922597865	89511710120702057610	AB6170070205761
51922597730	89511710120702057628	AB6170070205762
51922588766	89511710120702057636	AB6170070205763
51922588265	89511710120702057644	AB6170070205764
51922587999	89511710120702057651	AB6170070205765
51922587469	89511710120702057677	AB6170070205767
51922587314	89511710120702057685	AB6170070205768
51922587092	89511710120702057693	AB6170070205769
51922602883	89511710120702057909	AB6170070205790

51922602749	89511710120702057917	AB6170070205791
51922602466	89511710120702057925	AB6170070205792
51922601885	89511710120702057941	AB6170070205794
51922601734	89511710120702057958	AB6170070205795
51922601423	89511710120702057966	AB6170070205796
51922601112	89511710120702057974	AB6170070205797
51922600974	89511710120702057982	AB6170070205798
51922600776	89511710120702057990	AB6170070205799
51922600535	89511710120702058006	AB6170070205800
51922586822	89511710100738890093	AB6170073889009
51922586466	89511710100738890101	AB6170073889010
51922585751	89511710100738890127	AB6170073889012
51922585542	89511710100738890135	AB6170073889013
51922584939	89511710100738890176	AB6170073889017
51922585251	89511710100738890184	AB6170073889018
51922583960	89511710100738894137	AB6170073889413
51922584366	89511710100740041255	AB6170074004125
51922599216	89511710120843641793	AB6170084364179
51922602205	89511710100875084799	AB6170087508479
51922605337	89511710120702057818	AB6170070205781
51922605193	89511710120702057826	AB6170070205782
51922605036	89511710120702057834	AB6170070205783
51922604818	89511710120702057842	AB6170070205784
51922604704	89511710120702057859	AB6170070205785
51922604588	89511710120702057867	AB6170070205786
51922603996	89511710120702057875	AB6170070205787
51922603632	89511710120702057883	AB6170070205788
51922603505	89511710120702057891	AB6170070205789
51922589077	89511710120702057701	AB6170070205770
51922607396	89511710120702057719	AB6170070205771
51922607000	89511710120702057727	AB6170070205772
51922580306	89511710120702057735	AB6170070205773
51922606786	89511710120702057743	AB6170070205774
51922606444	89511710120702057750	AB6170070205775
51922606168	89511710120702057768	AB6170070205776
51922605909	89511710120702057776	AB6170070205777
51922605801	89511710120702057784	AB6170070205778
51922605614	89511710120702057792	AB6170070205779
51922605479	89511710120702057800	AB6170070205780
51922587688	89511710120702057669	AB6170070205766